

RESOLUCIÓN N°. - - 1214 DE 04 NOV 2025

*"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.6661804 de 2024".*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 009 de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".

*Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 6661804 de fecha veintiuno (21) de agosto de 2024 suscrito con YASIRIS CORDOBA BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.078.117.982 cuyo objeto fue "Prestar servicios profesionales apoyando a la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad en las localidades respectivas, para el fortalecimiento y articulación de los procesos de Participación Social Transformadora en el marco del plan territorial de salud, la implementación de Políticas Públicas Distritales y la Atención Primaria Social bajo un enfoque poblacional, diferencial y de género".

Que el plazo de ejecución fue Hasta el 31 de diciembre de 2024, "El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato", es decir, desde el día veintidós (22) de agosto de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, fecha de terminación según Acta de Inicio.

Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de "VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$26.921.474,00) PESOS M/CTE".

La Contratista Yasiris Córdoba Bejarano (Q.E.P.D.), presto sus servicios hasta el día doce (12) de noviembre de 2024, y falleció el día trece (13) de noviembre de 2024, de conformidad con el certificado de defunción indicativo serial 24117120726948 expedido por la autoridad competente.

Que la fecha de terminación del contrato ocurrió el 12 de noviembre de 2024 de acuerdo con lo establecido en la resolución número 1380 del veintiocho (28) de noviembre de 2024 expedida por el Director Ejecutivo Del Fondo Financiero Distrital De Salud, publicada en la plataforma transaccional SECOOP II el día tres (03) de diciembre de 2024.

Que el valor final del contrato fue VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$26.921.474,00) PESOS M/CTE.

Nº - - 1214 DE 04 NOV 2025

*"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.6661804 de 2024".*

Que el Director de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado número 2025-IE-08049 de seis (06) de marzo de 2025 solicito la liquidación del contrato, remitiendo el informe final de supervisión expedido el 05 de marzo de 2025 y Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud de fecha 10 de febrero de 2025.

Que, ante la imposibilidad de la suscripción del acta de liquidación bilateral, en razón al fallecimiento de la contratista tal y como se corrobora en la copia del Certificado de Defunción con indicativo serial No. 24117120726948 expedido por autoridad competente, y la Terminación Unilateral expedida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud Resolución No. 1380 del veintiocho (28) de noviembre de 2024 "Por la cual se declara la terminación unilateral de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión C01.PCCNTR. 6661804 de 2024 y se ordena su liquidación" se hace necesario proceder a la liquidación unilateral en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

#### ESTADO DE LAS GARANTIAS.

Para este contrato no se requieren garantías de acuerdo con los estudios previos numeral 13: análisis que sustenta la exigencia de garantías:

*"Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato -circunscrito a la modalidad de contratación directa-, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente manifestar que no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015".*

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente resolución y el Estado de cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, donde se reflejan los pagos realizados a la contratista hoy fallecida, arroja los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 26.921.474
VALOR ADICION No.1	\$ 0
VALOR TOTAL	\$ 26.921.474
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 16.904.181
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 14.399.858
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 2.504.323
SALDO A FAVOR DEL FFDS	\$ 10.017.293
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS	\$ 10.017.293

Nº - - 1214 DE 04 NOV 2025  
RESOLUCIÓN No.

*"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.6661804 de 2024".*

De conformidad con lo anterior, se deja constancia que la CONTRATISTA YASIRIS CORDOBA BEJARANO, ha recibido las sumas allí relacionadas, suma de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Respecto al saldo a favor del SDS, el Informe Final de Supervisión estableció: *"Existe un saldo el cual deberá ser dispuesto a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con lo siguiente:*

*En primer lugar, según la Resolución No. 1380 del 28 de noviembre de 2024 publicada en la plataforma SECOP II se ordenó declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.6661804 de 2024 suscrito entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y YASIRIS CORDOBA BEJARANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1078117982, por fallecimiento de la contratista, según lo probado y expuesto en la parte motiva de dicho acto, por lo anterior, teniendo en cuenta que la contratista prestó sus servicios hasta el 12 de noviembre de 2024.*

*Se deberá realizar el pago de 12 días de ejecución del 01 al 12 de noviembre de 2024 correspondientes a: DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.504.323), del registro presupuestal No. 4062 del 22 de agosto 2024.*

*Por otro lado, el saldo correspondiente a los demás días de No ejecución entre el 13 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, deberá ser liberado a favor del FFDS; dicho saldo corresponde a: DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.017.293), del registro presupuestal No. 4062 del 22 de agosto 2024".*

*El profesional financiero del área, da constancia que los valores consignados en el presente informe Final del contrato correspondiente a lo soportado en los "informes parcial y/o final de actividades específicas, obligaciones del contratista servicios profesionales y apoyo a la gestión Secretaría Distrital de Salud (SDS) y en las certificaciones del supervisor del contrato de prestación de servicios - no responsable de IVA" y/o el formato SDS, FIN -FI -038" para los contratistas responsables de IVA".*

Que el plazo de liquidación del Contrato de acuerdo con la Cláusula 20 del clausulado contractual se pactó de la siguiente forma: *"(...) las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga."*

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

*"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la*

3

RESOLUCIÓN N° - - 1214 DE 04 NOV 2025

*"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6661804 de 2024".  
expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".*

Teniendo en cuenta que el contrato en mención terminó el doce (12) de noviembre de 2024, (sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 6661804 de 2022 de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Liquidar de forma unilateral el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 6661804 de fecha veintiuno (21) de agosto de 2024, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y YASIRIS CORDOBA BEJARANO identificada con cédula de ciudadanía No.1.078.117.982, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Liberar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.017.293), de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** ORDENAR EL PAGO de la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.504.323) en la cuenta bancaria registrada por la contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 6661804 de 2024.

Parágrafo: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentra inactivada o cerrada se constituirá un título de depósito bancario a nombre de YASIRIS CORDOBA BEJARANO

Nº - - 1214 DE 04 NOV 2025  
RESOLUCIÓN No.

*"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.6661804 de 2024".*  
(Q.E.P.D.), quien se identificó con cédula de ciudadanía No.1.078.117.982, expedida en Atrato Yuto, por la suma anteriormente mencionada.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir comunicación junto con la copia del presente acto administrativo a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales- UGPP para lo de su competencia, en atención a la seguridad social pendiente, correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al doce (12) de noviembre de 2024 en cabeza de YASIRIS CORDOBA BEJARANO (Q.E.P.D.), en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 6661804 de 2024, trámite que realizara el supervisor designado para el contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la parte resolutiva de la presente resolución en la página electrónica de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del CPACA Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 NOV 2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente por  
**GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**  
GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS  
Fecha: 2025.11.04 12:11:19 -05'00'  
**GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**  
Director Ejecutivo  
Fondo Financiero Distrital de Salud.

Proyecto: Darwin Johan Cristancho Mican – Contratista Subdirección de Contratación  
Vo. Bo: Elkin Jwiseb Huertas Carrasquilla - Supervisor del Contrato  
Revisó: Katy Johanna Rodríguez Lozano - Subdirectora de Contratación  
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García - Subsecretario Corporativo

